

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN LUIS ALCAÑIZ Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA.

En Valencia a 23 de noviembre de 2020

De una parte, la Fundació Lluís Alcanyís-Universitat de València (FLA-UV), CIF G-97694053, con domicilio en C/Gascó Oliag nº 1 de Valencia y, en su nombre y representación, D. Jose Manuel Almerich Silla, Director General de la misma, en virtud de la delegación de facultades que le atribuye el Pleno del Patronato de la FLA-UV.

Y de otra, la Asociación Valenciana de Esclerosis Lateral Amiotrónica (ADELA-CV), CIF G-96074190, con domicilio en Avenida del Cid, 41-P.21, de Valencia y, en su nombre y representación, D. José Jiménez Aroca, Presidente de la misma

EXPONEN

1. Que la ADELA-CV es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior en Marzo de 2011 y cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las familias afectadas por la ELA (Esclerosis Lateral Amiotrónica) ofreciendo para dicho fin sus servicios sociosanitarios a este colectivo.
2. Que la FLA-UV es una Fundación de carácter socio-sanitario que gestiona la Clínica Odontològica, la Clínica Podològica, la Clínica Optomètrica, la Clínica Logopèdica, la Clínica Universitària de Nutrició, Activitat Física i Fisioteràpia i la Clínica de Psicologia de la Universitat de València. Que su objeto fundacional es el desarrollo de actividades formativas, asistenciales y sanitarias relacionadas con el proceso formativo de los estudiantes de la Universidad de Valencia, y también la búsqueda relacionada con su área de actividad, con lo que se contribuye la mejora de la calidad de la vida de las personas. La FLA-UV se integra en la estructura de la Universidad de Valencia, centro académico que dedica parte de su actividad docente e investigadora al área de la salud.

3. Que tanto la FLA como ADELA-CV están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos relacionados con las actividades asistenciales y sanitarias de interés común, incluyendo la posible participación en proyectos conjuntos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la FLA y ADELA CV.

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, contactos y colaboraciones ya existentes.

A tal fin, formalizan el presente Acuerdo Marco de colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para promover la colaboración entre la la FLA y ADELA CV en actividades educativas y culturales, asistenciales y sanitarias mediante el fomento de Convenios Específicos a los que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en este Acuerdo Marco.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo conjuntos.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social y la mejora de la vida de las personas.
- e) Prácticas de estudiantes en ADELA CV, mediante programas de cooperación educativa.
- f) Organizar, facilitar y ejecutar servicio socio-sanitario en las clínicas de la FLA a las personas pertenecientes a ADELA CV.

- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto/programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas de la FLA y ADELA CV y en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de los Convenios Específicos, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos personas de la FLA y otras dos personas de ADELA CV.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año durante la duración del Convenio Específico.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, asistenciales y sanitarios de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.

- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- d) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, en colaboración con los dos responsables de cada Convenio Específico, que se establecen en el punto e) de la cláusula tercera.

SÉPTIMA.- PERSONAL

Tanto el personal de la FLA como ADELA CV tendrán facultades para poner a disposición de la otra Entidad a algunos de sus profesores o técnicos para la ejecución de proyectos conjuntos. La remuneración y demás obligaciones se detallarán en cada Convenio Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta el presente instrumento el receptor de la información confidencialidad estará obligado a: Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el divulgador, todo ello con respeto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes, con tres meses de antelación.

En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la Cláusula Octava subsistirán después de la terminación o rescisión del Acuerdo Marco.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), se destaca que se trata de un Convenio Marco que no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

DECIMO PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio Marco, de naturaleza jurídico administrativa, se celebra al amparo de la LRJSP, quedando su régimen jurídico excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.

Las partes se comprometen a intentar resolver de mutuo acuerdo cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento de este convenio, a través de la Comisión de seguimiento. En el caso de que no sea posible una solución amistosa y resulte procedente un litigio judicial, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte y en cualquier caso si hay incumplimiento manifiesto de alguna de sus cláusulas.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que el presente Acuerdo y las obligaciones de él se deriven están sujetas al ordenamiento jurídico español.

FLA-UV y ADELA-CV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Marco, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo marco en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FLA-UV**JOSE****MANUEL****ALMERICH (R:****G97694053)**

Firmado

digitalmente por

*** 4469** JOSE

MANUEL

ALMERICH (R:

G97694053)

Fecha: 2020.12.14

11:39:02 +01'00'

Fdo.: D. José Mauel Almerich Silla**POR ADELA-CV****JOSE|**
JIMENEZ
|AROCAFirmado digitalmente por JOSE|
JIMENEZ|AROCA
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.97=VATES-G96074190,
2.5.4.13=C: CERT. RENOVACION
JUNTA DIRECTIVA, cn=JOSE|
JIMENEZ|AROCA,
serialNumber=*** 6032**
givenName=JOSE, sn=JIMENEZ
AROCA, o=ADELA-CV ASOCIACION
VALENCIANA DE ESCLEROSIS
LATERAL, c=ES
Fecha: 2020.12.11 13:55:36 +01'00'**Fdo.: D. José Jiménez Aroca**